



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°112-2019-CR/GRL

Huacho, 15 de julio de 2019



VISTO: El pedido formulado por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral, integrante del Consejo Regional de Lima ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica (PACA), quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional autorizando el permiso respectivo a los Representantes de la Mancomunidad para su participación en la Sesión de Instalación y Elección del Presidente de la Asamblea de la Mancomunidad Regional "Pacífico, Centro, Amazónica".

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2°, señala que la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; y, en su artículo 3°, establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2019-CR/GRL

Que, en el Encuentro de Gobernadores Regionales de fecha 13 de diciembre de 2015, los Gobernadores Regionales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Pasco y Ucayali, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica"; asimismo, acordaron entre los otros once puntos adicionales que forman parte del acta de constitución, la aprobación de su Estatuto, elección del primer presidente del Comité Ejecutivo y la designación del primer Gerente General;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 005-2016-CR/GRL el Gobierno Regional del departamento de Lima aprobó la constitución de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica, ratificando el acta de constitución de fecha 13 de diciembre de 2015, suscrita por los señores gobernadores de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Pasco y Ucayali Que, en el literal a) del artículo 11° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, se establece que la Asamblea de la Mancomunidad está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativas y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea; el período es de un año;

Que, el literal j) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N°026-2015-CR-GRL y modificada mediante Ordenanza Regional N°015-2018-CR-GRL, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir viáticos cuando realicen viaje oficial autorizado por el Consejo Regional y reembolsos por asistencia a las sesiones del pleno, comisiones y por actividades del Consejero Regional en ejercicio de sus funciones;

Que, el periodo de funciones de los consejeros regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año y no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento;

Que mediante Acuerdo de Consejo Regional N°083-2019-CR/GRL, se aprobó designar como representantes del Consejo Regional de Lima para que formen parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónico (PACA) para el periodo 2019 a los siguientes consejeros regionales:

- a) **Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón**, Presidente del Consejo Regional de Lima.
- b) **Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes**, Vicepresidente del Consejo Regional de Lima.
- c) **Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho**, Consejero Regional por la provincia de Huaral.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2019, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral, integrante del Consejo Regional de Lima ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica (PACA), quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional autorizando el permiso respectivo a los Representantes de la Mancomunidad para su participación en la Sesión de Instalación y Elección del Presidente de la Asamblea de la Mancomunidad Regional "Pacífico, Centro, Amazónica", la misma que se llevará a cabo el día viernes 19 de julio del presente año, a horas 10:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Lima – sito en Paseo Colón N°313 – Cercado de Lima;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 15 de julio del 2019; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, Sito en el Boulevard Sáenz Peña N°155, Ubicado



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2019-CR/GRL

en la Ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral, integrante del Consejo Regional de Lima ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los señores Consejeros Regionales Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Presidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo y Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral; representantes del Consejo Regional de Lima ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica (PACA) de conformidad con el Acuerdo de Consejo Regional N° 083-2019-CR/GRL, a participar de la Sesión de Instalación y Elección del Presidente de la Asamblea de la Mancomunidad Regional "Pacífico, Centro, Amazónica", la misma que se llevará a cabo el día viernes 19 de julio del presente año, a horas 10:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Lima – sito en Paseo Colón N°313 – Cercado de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Gerente General del Gobierno Regional de Lima, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Lima, brinde las facilidades a los representantes del Consejo Regional de Lima que asistirán al evento descrito en el artículo precedente, autorizando los gastos correspondientes de traslado, alimentación y hospedaje, que les permita cumplir con el encargo que le ha encomendado el Pleno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL